



Resolución 4/2009 del Consejo Audiovisual de Andalucía en relación a falta de subtítulos en la emisión en Canal Sur Televisión de la película *El Padrino II*.

1. El día 12 de enero de 2009 el Consejo Audiovisual de Andalucía recibió una queja referente a una falta de subtítulos en la emisión, el pasado 30 de diciembre de 2008, en Canal Sur Televisión de la película *El Padrino II*, de Francis Ford Coppola. El reclamante expresaba su disgusto porque todos los fragmentos en italiano que aparecen en dicha película se ofrecieron sin ningún tipo de subtítulos, aduciendo que:

(...) Canal Sur debe pensar que los andaluces hemos llegado a un nivel de idioma italiano tremendo pues nos ofreció una sesión de italiano siciliano masticado entre dientes por Robert de Niro. Las piezas doctrinales sobre el comienzo de la mafia, algunas de veinte minutos de duración, no estaban acompañadas por un solo subtítulo aclarativo en pantalla.

2. El Consejo Audiovisual de Andalucía admitió a trámite la queja el 14 de enero de 2009, en aplicación del apartado 14 del artículo 4 de la Ley 1/2004, según el cual es función del Consejo *recibir peticiones, sugerencias y quejas formuladas por los interesados, ya sean individualmente o colectivas a través de las asociaciones que los agrupen, y canalizarlas, en su caso, ante los órganos competentes, manteniendo una relación constante y fluida con los distintos sectores de la sociedad andaluza.*

El 16 de enero de 2009 se dio traslado de la queja a la RTVA, que remitió el 6 de febrero unas consideraciones en las que explicaba que la falta de subtítulos se produjo por un *error de comunicación entre el área de Producción Ajena y la Dirección de Emisiones*. Asimismo, la RTVA consideraba que el error pudo producirse *por una secuencia de malentendidos y sobreentendidos en un periodo, el navideño, en el que se produjo un importante aumento de horas de emisión de películas, con el consiguiente incremento de horas de trabajo.*

3. El Consejo ha comprobado que, en efecto, Canal Sur emitió el pasado 30 de enero de 2009, a las 22:00 horas, la película de Francis Ford Coppola *El Padrino II*, sin incluir subtítulos para los numerosos fragmentos en italiano que aparecen en el filme.

Tras el visionado de esta película tal como la emitió el operador se comprueba que hay cerca de 51 minutos de la película en las que aparece el italiano sin traducción ni subtítulos. Teniendo en cuenta los 200 minutos de duración de la película, se trata de más del 25% del tiempo sin traducción sonora ni visual, lo que sin duda dificulta enormemente el seguimiento de la historia. Hay

además que tener en cuenta que existen dos fragmentos de más de 15 minutos de duración en los que se habla en italiano ininterrumpidamente.

Según datos de TNS-Sofres, la audiencia de la franja de noche en la que se emitió esta película fue el 30 de diciembre, para Canal Sur, de un 10,5% de cuota. Esto supone que aproximadamente 320.000 espectadores pudieron verse afectados por esta incidencia.

4. Ni la Ley 25/1994, de 12 de julio, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 89/552/CEE, sobre la coordinación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva, ni la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, establecen ningún tipo de obligación ni limitación en relación al subtítulo de películas.

No obstante lo anterior, el artículo 4.3.h de la Ley 18/2007 de 17 diciembre, de Radio y Televisión de Andalucía señala, entre los principios inspiradores y funciones de la RTVA en cuanto a la programación, el de *facilitar el más amplio acceso de la ciudadanía a los distintos géneros de programación y a los eventos institucionales, sociales, culturales y deportivos, cubriendo todos los segmentos de audiencia referidos a sexo, edad, grupos sociales o territoriales, con especial atención a las personas con discapacidad*. A este respecto, la emisión de un fragmento de la película el *Padrino II* íntegramente en italiano y sin subtítulo alguno, supone en cierta medida una disminución de la accesibilidad a su contenido por parte de los ciudadanos.

Asimismo, hay que hacer constar que, aunque la voluntad del director de la película, Francis Ford Coppola, fue que los fragmentos cuya acción se localiza en Sicilia aparecieran en italiano original, existe la posibilidad de subtítular estos fragmentos para facilitar el acceso de los telespectadores a la comprensión de la historia. Así se suele hacer habitualmente en la exhibición pública de este filme, independientemente de que se trate de una versión doblada u original. A este respecto, Canal Sur debía haber habilitado los medios técnicos necesarios para subtítular al español dichos fragmentos, o bien, en su defecto, advertir a los telespectadores de que la emisión de la película incluía una parte sustancial de la misma en italiano original.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a propuesta de la Comisión de Contenidos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.1 y 217 de la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y los artículos 2.1 y 4.14 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA, en su reunión de 12 de febrero de 2009, y previa deliberación de sus miembros, acuerda por UNANIMIDAD, las siguientes decisiones:

PRIMERA: Desestimar la queja presentada por la falta de subtítulos en la emisión por Canal Sur Televisión de la película *El Padrino II*, por no haber en la normativa



de aplicación ninguna obligación legal en relación al subtulado de las emisiones cinematográficas.

SEGUNDA: Pese a lo expresado con anterioridad, y en la medida que la emisión analizada puede suponer una merma de la facilidad de acceso de la ciudadanía a los distintos géneros de programación -entre los que figuran las emisiones cinematográficas- consignado en la Ley 18/2007 de 17 diciembre, de Radio y Televisión de Andalucía, el Consejo recomienda al operador que revise todos los contenidos televisivos previamente a su emisión y procure en adelante garantizar los subtítulos o cualquier otro mecanismo que permita la comprensión de los contenidos emitidos. Aún así, si el operador hubiera pretendido ofrecer a los posibles espectadores una versión original sin modificación alguna, en este caso, en la emisión de escenas sin doblar ni subtítular, la RTVA debería haberlo advertido previamente para que la audiencia conociera de antemano las condiciones de la emisión de la película programada.

TERCERA: Notificar esta resolución a las partes interesadas.

En Sevilla, a 12 de febrero de 2009

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: JUAN MONTABES PEREIRA



Fernando Contreras Ibáñez, Secretario General del Consejo Audiovisual de Andalucía, CERTIFICA:

Que en el Pleno del 12 de febrero de 2009 se emitió, según se transcribe, la siguiente explicación de voto:

Explicación de voto que presentan los Consejeros D. José M^a Arenzana, D. Carlos del Barco y D^a Carmen Elías en relación con la Resolución 4/2009 en relación a falta de subtítulos en la emisión en Canal Sur Televisión de la película *El Padrino II*:

Los consejeros firmantes de esta explicación de voto apoyan la resolución en tanto concluye en desestimar la queja, pero no comparten los motivos en los que se sustenta la desestimación.

En buena lógica, y por sentido común, no se puede argumentar que la inexistencia de una obligación legal para subtítular las emisiones cinematográficas exima al operador de su obligación de hacer accesible la programación a la ciudadanía andaluza. De ser así, podría darse la circunstancia de que el operador emitiera íntegramente una película, una serie o un programa de entretenimiento en una lengua extranjera sin subtítular y que el Consejo Audiovisual de Andalucía no pudiera más que desestimar una eventual queja basándose en el mismo argumento.

Es por tanto que estos consejeros entienden que el motivo de la desestimación bien podría ser la falta de coordinación que admite el operador teniendo en cuenta que, como se apunta en el cuerpo de la resolución, respetar la obra en su integridad tal y como fue concebida por el realizador, es una de las premisas por las que apuesta la televisión de calidad, máxime cuando se trata de un director y una obra de culto como son Francis Ford Coppola y "El Padrino".

Sobre esta argumentación, estos consejeros sí comparten la segunda decisión en cuanto recomienda al operador la revisión de los contenidos que emite y la facilitación del acceso de los espectadores, por los medios técnicos que sean necesarios, al subtítulado de la programación en su conjunto cuando fuere necesario.

Lo cual certifico a los efectos de su incorporación al expediente y notificación, en Sevilla, a 12 de febrero de 2009.

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO AUDIOVISUAL

Fdo.: Fernando Contreras Ibáñez

